



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 038 B bis

• 22 mayo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**POSICIONAMIENTO RELATIVO
A LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN
LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y
LA MUJER EN LAS COMUNIDADES
INDÍGENAS, PRESENTADO POR LA
DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN
SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA.**

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 8° fracción II y 241 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a este Pleno *un Posicionamiento relativo a la igualdad sustantiva en los derechos del hombre y la mujer en las comunidades indígenas, respecto a la sucesión de las tierras ejidales después de fallecer el cónyuge.*

A pesar de existir textualmente en el artículo 17 de la Ley Agraria, la sucesión de los derechos del ejidatario, existen comunidades que por usos y costumbres, se relega a la madre de familia de dicha protección jurídica, dando preferencia de sucesión al varón, que tenga una parentela con el fallecido. Constitucionalmente, las comunidades son autónomas, pero el derecho de las mujeres, está en la misma jerarquía constitucional. Es indudable que se contraponen las ideas culturales de algunas áreas de nuestro Estado, específicamente en las comunidades indígenas.

Sin embargo, en esta oportunidad quiero exponer que, para honrar de manera cabal el legado de la Revolución Mexicana, en materia de sucesiones, en la que establece la preservación de la propiedad social, resulta impredecible que como pauta cultural se respete a esas madres de familia, que mucho han hecho por la sociedad, y no dejarlas en un estado de indefensión. Cuando se señala que la mujer del hogar debe ser la sucesora preferente no solo porque dice la legislación Agraria, sino porque ha sido justamente la mujer mexicana y de manera particular las mujeres cabezas de familia, las que con su trabajo en el hogar le han permitido al ejidatario, trabajar la tierra, de tal suerte que el encargarse del hogar y de los hijos, libera al hombre del campo mexicano, de ahí que resulta indispensable, reconocer la preferencia para la esposa del ejidatario no solo porque la Ley dice; ya que además, constituye un reconocimiento a la labor compartida con el marido y una garantía para seguir trabajando la tierra, porque hoy las mujeres mexicanas y las madres de familia han sabido conservar y acrecentar el patrimonio familiar.

Por eso, el 10 de mayo que es un día especial para todos los mexicanos, no solo se tiene que celebrar, sino también, se tienen que visibilizar los problemas que aquejan a esas madres de familia, que nos han dado la dicha de la vida.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. A los 9 días del mes de mayo del 2019.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz





CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx